E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

RESOLUCIÓN NRO 1.7.1.65-2023
(14 DE ABRIL DE 2023)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS, EN LA E.S.E HOSPITAL GERÍATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0724 de octubre 31 de 2022 de la Alcaldía Distrital de Cali y Acta de posesión N.º. 0328 del 04 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel se compromete a cumplir y aplicar el PLAN HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS (PHE) atendiendo lo establecido en la ley 1562 de 2012, donde se establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, están obligadas para proporcionar un conjunto de normas y acciones destinadas a la adopción de procedimientos que se deben tener en cuenta para prevenir, controlar y facilitar las respuestas rápidas y eficientes ante cualquier situación de emergencia y/o desastre que se presente que se presente o afecte a la empresa.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 1802 de 1989 establece los lineamientos "Por la cual se crean Los comités Hospitalarios de Emergencia y se asigna lo responsabilidad de la elaboración y puesta a prueba de los Planes Hospitalarios de Emergencia" Que el Comité Hospitalario de Emergencias (CF de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, debe cumplir su función ajustándose a los lineamiento legales que los concibieron, para lo cual se debe contemplar el mecanismo interno de adopción y cumplimiento de sus tareas representadas en acciones que generen orden y calidad en la prestación del servicio

Que el Decreto 1876 de 1994, artículo 23, determina que las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria, que garantice la prestación del servicio de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones e inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud', en I cual se determina que las instituciones prestadoras de servicios de salud deben contar implementar su plan de emergencias para dar cumplimiento al proceso de habilitación de la institución.

Que la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel desarrolla su programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad basados en los estándares determinados en la resolución 5095 de 2018 "por el cual se adopta manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia" y que este describe que los procesos institucionales, y en particular los de atención del paciente, debe contar con los recursos gisicos, tecnológicos y de infraestructura y con las características técnicas que correspondan a las necesidades y en especial que las condiciones del ambiente físico garanticen la protección en un ambiente humanizado a los usuarios y los colaboradores, para ello, la institución cuenta con los respectivos procesos de acreditación.

RESUELVE

CAPITULO I

CREACIÓN Y CONFORMACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Conformar el comité Hospitalario de Emergencias (CHE) de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL: El comité Hospitalario de Emergencias (CHE) de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel tiene como finalidad planear, dirigir, asesorar y coordinar las acciones relacionadas con los preparativos para la prevención, mitigación, preparación y superación de desastres que se hayan formulado en la institución, promoviendo la participación del personal en las diferentes actividades de preparación y respuesta que la institución deba efectuar en función de los posibles eventos adversos que puedan ocurrir.

Powered by CamScanner

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS, EN LA E.S.E HOSPITAL GERÍATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL"

ARTICULO TERCERO: DE LA CONFORMACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ: El comité hospitalario de emergencia (CHE) de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ESTARA CONFORMADO POR:

1. El subgerente administrativo y Financiero
2. Coordinador medico o quien haga de sus veces
3. Enfermero jefe o quien haga de sus veces
4. Presidente de Copasst o quien haga de sus veces
5. Jefe Brigada de Emergencia

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes del comité serán miembros permanentes y concurrirán con derecho a voz y a voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sera invitado permanente al comité de Emergencias, el coordinador del área de seguridad y salud en el trabajo, quien será el secretario técnico el cual tendrá voz, pero no voto.

PARAGRAFO TERCERO: Serán invitados ocasionales, los servidores públicos que por su condición o conocimiento deban asistir según el caso concreto o el tema a tratar. Igualmente, el comité, por su intermedio de su secretaria técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mayor comprensión de los asuntos de materia de consideración. En todo caso quienes asistan como invitados a las reuniones, tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO CUARTO: Son Funciones del comité Hospitalario de emergencias

a) Aprobar el plan hospitalario de emergencias, el cual debe de ser realizado de acuerdo con la normatividad vigente

b) Verificar y dar operatividad al plan Hospitalario de emergencias de la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN

c) Evaluar los riesgos y analizar el índice de seguridad Hospitalaria con el apoyo de un equipo multidisciplinario para genera y formular un plan de acción y medidas de control del plan hospitalario de la E.S.E

d) Velar por el cumplimiento del desarrollo de las actividades propuestas en el plan de acción anual.

e) Velar porque se garanticen los recursos para el desarrollo del plan hospitalario de emergencias y las actividades para la respuesta oportuna.

f) Velar por el cumplimiento del plan de capacitación institucional para el personal y usuarios de la institución sobre las acciones y el debido proceder en caso de una emergencia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el PHE.

g) Coordinar las actividades de prevención, mitigación y atención de emergencias con las diferentes instituciones municipales dedicadas a la atención de eventos generadores de emergencias.

h) Las demás recomendaciones y/o sugerencias serán determinadas por el comité y la gerencia.

ARTICULO QUINTO: DE LA COORDINACION Y SECRETARIA DEL COMITÉ: El comité Hospitalario de Emergencias (CHE) de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel estará coordinado por el Gerente o su delegado quien hará sus veces.

ARTICULO SEXTO: El secretario del comité será la persona encargada de liderar el área de seguridad y salud en el trabajo quien tendrá su cargo: Realizar el cronograma y programación de sesiones del comité, convocar a las sesiones establecidas en el cronograma y/o extraordinarias que sean necesarias para la operatividad del comité, levantar actas de cada sesión del comité , verificar el cumplimiento de las acciones adoptadas por el comité, organizar y mantener soportes de documentación que justifiquen la operatividad del comité.

Powered by CamScanner

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS, EN LA E.S.E HOSPITAL GERÍATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL"

CAPITULO III

SESIONES, QUORUM Y DELIBERACIÓN

ARTICULO SEPTIMO: SESIONES ORDINARIAS: Se establece que el Comité Hospitalario de Emergencias sesionara con una periodicidad mensual de acuerdo con la programación del cronograma de actividades.

PARAGRAFO: De cada reunión se realizará un acta, soportada con listado de asistencia donde se relacionen los temas tratados, así como las decisiones que se lleguen a tomar, las cuales se cumplirán de la mitad más de uno de los integrantes.

ARTICULO OCTAVO: SESIONES EXTRAORDINARIAS: La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objetivo de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.

PARÁGRAFO: En caso de ser necesario realzar una sesión de manera virtual con alguno de los miembros del comité, la secretaria técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTICULO NOVENO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Se constituye quorum para sesionar y deliberar cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros del comité hospitalario de emergencias (CHE) y las decisiones se tomarán por votos.

PARAGRAFO PRIMERO: La asistencia a los comités es de carácter obligatorio y podrá delegarse (a una persona relacionada con el comité), previo consentimiento de la presidencia del comité. En caso de inasistencia, esta se deberá justificar ante la presidencia del comité

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023)

Sandra Marentes Astaiza
Gerente
E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel

Proyectó: Equipo Gestión y Mejora
Reviso: William Arango Ussa – Abogado Sertemp
Reviso: Carolina Osorio González -Subgerente Administrativa y Financiera

Powered by CamScanner